

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. AURELIO SIGALA PAEZ, DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO, Y EL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO CON LA PARTICIPACION DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 3 reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. Los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de diciembre de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles, superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. fracción IV, que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- IX. A la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados, teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de: regiones indígenas y proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y

administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado Estatal en Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 88,249, de fecha 5 de abril de 2011.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, C.P. 76000, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- I.5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le comunicará el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

II. De "EL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Que el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 20 y 22 fracciones IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3 Que el Lic. Roberto Loyola Vera, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, participa en la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 6, 19 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.4 Que el Lic. Jorge López Portillo Tostado, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado para participar en la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 19 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.5 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, las obras de infraestructura básica corresponden al tipo de apoyos de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios, como se acredita en el Anexo 1.
- II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en El Palacio de la Corregidora, en Andador 5 de Mayo esquina con calle Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; artículos 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 3 fracciones VII y XVIII y artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; artículo 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, el artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; los artículos 1, 3, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 19 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2012, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el numeral 2.3.2.1.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1, se considera estratégica, toda vez que se derivan de planes, programas y proyectos instaurados por los gobiernos locales.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, con las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$247,676,846.14 (doscientos cuarenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 14/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$106,147,219.76 (ciento seis millones ciento cuarenta y siete mil doscientos diecinueve pesos 76/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada, aporte la cantidad de \$35,382,406.60 (treinta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 60/100 M.N.), equivalente al 33.33% de la aportación de "EL ESTADO", a cuyo efecto habrá de suscribirse el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL ESTADO", al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada, será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando

exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a “EL ESTADO” por cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá ministrar a “EL ESTADO” el total de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

Lo anterior no exime a “EL ESTADO”, de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, debiendo el titular, suscribir los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL ESTADO” y la dependencia estatal responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, del presente Acuerdo de Coordinación para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el Anexo 1 y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.
- a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable aportará los recursos correspondientes de "EL ESTADO", y solicitará a la Delegación Estatal de "LA COMISION", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA".

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, debiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO", podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de octubre de 2012, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en Querétaro, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados y que aporte "LA COMISION" en el presente instrumento podrán ser destinados a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL ESTADO" deberá asegurarse que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, y que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán el Programa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establece el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerán los Tribunales Federales competentes.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los quince días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Querétaro, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO); BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO); EL LINDERO Y LOS ARBOLES, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0044 SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO) 0114 BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO) 0022 EL LINDERO 0089 LOS ARBOLES
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA XAJAY-SAN PABLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+340 AL KM 3+000	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0045 SAN PABLO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C. KM 25 (CARRETERA ESTATAL 300)- EL CACAHUATE (STGO. MEXQUITITLAN BARRIO 6o.)- EL RIO (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6o.), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL 1+800 AL 4+000	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0094 EL CACAHUATE (STGO. MEXQUITITLAN BARRIO 6o.) 0172 EL RIO (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6o.)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C. KM 29+300 (CARRETERA ESTATAL 300)-SAN PEDRO TENANGO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 6+920, SUBTRAMO 4+896 AL KM 6+920	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0046 SAN PEDRO TENANGO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 18+350 (CARRETERA ESTATAL 330)-TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC)-JACAL DE LA PIEDAD-SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5o. (EL PASTOREO)- SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4o.-E.C. KM 46+000 (CARRETERA ESTATAL 300); TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 19+379, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+260 AL KM 6+900	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0148 XAJAY 0053 TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO) 0039 SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO) 0029 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5o. (EL PASTOREO), 0031 JACAL DE LA PIEDAD 0047 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3o. 0048 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4o.

Viernes 20 de julio
2012

PLANIO CIVICAT

(Municipio Civilista)

40

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A 12 LOCALIDADES DE LA DELEGACION DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0121 CUICILLO (BARRIO DE SAN ILDEFONSO) 0059 EL BOTHE, 0074 EL RINCON DE SAN ILDEFONSO, 0054 EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), 0174 LOMA DE LOS BLASES, 0025 MESILLAS, 0039 SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO), 0053 TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), 0143 TESQUEDO (PUERTO DEL CHIVATO), 0146 VEINTE DE NOVIEMBRE, 0148 XAJAY, 0070 YOSPHI
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA SECCION NORTE DE LA LOCALIDAD SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3o., EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0047 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3o.
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO 1a. ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA SECCION LIMITES CON EL ESTADO DE MEXICO DE LA LOCALIDAD SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2o. EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2o.
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA SECCION ORIENTE DE LA LOCALIDAD SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6o.), EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0038 SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6o.)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C. 2+000 (CARRETERA FEDERAL SAN JUAN DEL RIO-MORELIA)-CHITEJE DE LA CRUZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 5+500 AL KM 6+050	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0013 CHITEJE DE LA CRUZ

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C KM 2,2 (RINCON DE AGUA BUENA-SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)-BARRIO DE EL PUEBLITO (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)-EL BARCO (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL 1+250 AL KM 2+500	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0109 BARRIO EL BARCO (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC) 0102 EL PUEBLITO (SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C. KM 0.5 (EL LINDERO-LOS ARBOLES)-BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+170, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 1+000 AL KM 3+170	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0114 BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO)
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C. KM 0+500 (CARRETERA ESTATAL 300)-SAN JOSE ITHO, TRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0040 SAN JOSE ITHO
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL KINDER" DE LA LOCALIDAD DE EL VARAL, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0012 EL VARAL
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "PICO HERMOSO" DE LA LOCALIDAD DE CHITEJE DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0013 CHITEJE DE LA CRUZ
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LOMA DE CATHI" Y "LOMA DE LOS GARCIA" DE LA LOCALIDAD DE MESILLAS, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0025 MESILLAS
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "PRESA DE SHOTE" DE LA LOCALIDAD DE STGO. MEXQUITITLAN BARRIO 5o. (EL PASTOREO), MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0029 STGO. MEXQUITITLAN BARRIO 5o. (EL PASTOREO)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "EL POTRERO" DE LA LOCALIDAD DE EL PICACHO, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0030 EL PICACHO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LLANO GRANDE" Y "LOMA DE MEJAY" DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO), MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0039 SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "CAMINO REAL" Y "GALINDO" DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE ITHO, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0040 SAN JOSE ITHO
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "EL AUDITORIO", "LOMA DE SAN DIEGO" Y "LA GASOLINERA", DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0048 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "EL CRUCERO LA MURALLA", "LOMA BONITA" DE LA LOCALIDAD DE EL BOTHE, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0059 EL BOTHE
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "EL ZAPOTE", "PALO SECO", "LOMA DE BUENA VISTA", DE LA LOCALIDAD DE YOSPHI, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0070 YOSPHI
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "PRIVADA LOS PEREZ", "EL FRESNO", "EL HUIZACHE" Y "NXIDO", DE LA LOCALIDAD DE EL RINCON DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0074 EL RINCON DE SAN ILDEFONSO
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "RIO LERMA", DE LA LOCALIDAD DE EL CACAHUATE (STGO. MEXQUITITLAN BARRIO 6o.), MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0094 EL CACAHUATE (STGO. MEXQUITITLAN BARRIO 6o.)
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "LOMA DE LOS BLASES Y "LOMA DE NENSA", DE LA LOCALIDAD DE LOMA DE LOS BLASES, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	MAZAHUA-OTOMI	001 AMEALCO DE BONFIL	0174 LOMA DE LOS BLASES
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. FEDERAL 69 KM. 48+650 (JALPAN DE SERRA-RIO VERDE)-LA CANTERA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+700	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	003 ARROYO SECO	0010 LA CANTERA
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	003 ARROYO SECO	0069 LAS TRANCAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 1a. ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXASNI, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	OTOMI DE HIDALGO- QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0013 BOXASNI
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 7.1 (PUERTO DEL SALITRE-YETHAY)-RANCHO NUEVO SOMBRERETE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+110	OTOMI DE HIDALGO- QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0092 RANCHO NUEVO SOMBRERETE
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C KM 9.5 (SAN JAVIER LAS TUZAS-ALTAMIRA)-EL SOYATAL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+580	OTOMI DE HIDALGO- QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0112 EL SOYATAL
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 7.5 (EL PALMAR- TECOZAUTLA)-LA PUERTA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+260	OTOMI DE HIDALGO- QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0082 LA PUERTA
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C.KM 17 (EL PALMAR- PATHE)-EL CHILAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+140	OTOMI DE HIDALGO- QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0032 EL CHILAR
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "TANQUE" DE LA LOCALIDAD DE CORRAL BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	OTOMI DE HIDALGO- QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0025 CORRAL BLANCO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 35 (VIZARRON-SAN JOAQUIN)-LOS JUAREZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+825, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+009 AL 4+663	OTOMI DE HIDALGO- QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0048 LOS JUAREZ
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "DEPOSITO" DE LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA (LA BONDOTITA), EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	OTOMI DE HIDALGO- QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0005 ALTAMIRA (LA BONDOTITA)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "LA LOMITA", DE LA LOCALIDAD DE CHAVARRIAS, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0031 CHAVARRIAS
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "ENTRADA" Y "LOS BANCOS", DE LA LOCALIDAD DE EL MEMBRILLO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0063 EL MEMBRILLO
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LOS SECTORES "LA BUFA" Y "CENTRO" DE LA LOCALIDAD DE EL SOYATAL, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0112 EL SOYATAL
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 3+300 (EL PALMAR-PATHE)-XIDHI-LA PRESA (LA NUEVA PRESITA)-XODHE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 16+100; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+700 AL KM 9+350	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	004 CADEREYTA DE MONTES	0238 XIDHI 0215 LA PRESA (LA NUEVA PRESITA) 0155 XODHE
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD), EN EL MUNICIPIO DE COLON	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	005 COLON	0041 SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD)
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA ZONA "CENTRO" DE LA LOCALIDAD DE EL POLEO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	005 COLON	0034 EL POLEO
43	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL ZAMORANO, Y NUEVO ALAMOS, EN EL MUNICIPIO DE COLON	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	005 COLON	0059 EL ZAMORANO 0004 NUEVO ALAMOS
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2da ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUANAJUATITO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	007 EZEQUIEL MONTES	0015 GUANAJUATITO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA E.C. KM 2+400 (LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN)-PALO SECO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	007 EZEQUIEL MONTES	0171 PALO SECO
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CARRIZALITO Y LOS JASSO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	009 JALPAN DE SERRA	0037 LOS JASSO 0020 CARRIZALITO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SOLEDAD DE GUADALUPE, MESA DEL PINO Y EL CAÑON, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	009 JALPAN DE SERRA	0084 SOLEDAD DE GUADALUPE 0116 MESA DEL PINO 0185 EL CAÑON
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TANCOYOL-SAN ANTONIO TANCOYOL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 11+360, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+500 AL 8+000	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	009 JALPAN DE SERRA	0032 LAS FLORES 0075 SAN ANTONIO TANCOYOL 0233 LAS NUEVAS FLORES
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 175 (CARRETERA FEDERAL SAN JUAN DEL RIO-XILITLA)-LAGUNA DE PITZQUINTLA, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+500	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	009 JALPAN DE SERRA	0041 LAGUNA DE PITZQUINTLA
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE ZOYAPILCA, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	009 JALPAN DE SERRA	0095 ZOYAPILCA
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	009 JALPAN DE SERRA	0060 VALLE VERDE
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS DURAN, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	009 JALPAN DE SERRA	0078 SAN JUAN DE LOS DURAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
53	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C KM 9+260 (CARRETERA ESTATAL LA VUELTA-TANCOYOL)-ZOYAPILCA-SOLEDAD DE GUADALUPE-EL CAÑON-VALLE VERDE-SAN ISIDRO-EL SAUCITO-LA ESPERANZA-RANCHO NUEVO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 45+366, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+600=4+330	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	009 JALPAN DE SERRA	0030 LA ESPERANZA 0060 VALLE VERDE 0069 RANCHO NUEVO 0084 SOLEDAD DE GUADALUPE 0095 ZOYAPILCA 0150 EL SAUCITO 0178 SAN ISIDRO 0185 EL CAÑON
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE AGUA DE PEDRO EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	013 PEÑAMILLER	0006 AGUA DE PEDRO
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE EL TEQUEZQUITE EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	013 PEÑAMILLER	0059 EL TEQUEZQUITE
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	013 PEÑAMILLER	0145 MILPILLAS
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS MESAS, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	013 PEÑAMILLER	0035 LAS MESAS
58	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CASA BLANCA, EL TULE, LOMAS DE CASA BLANCA Y EL CERRITO PARADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	018 TOLIMAN	0009 CASA BLANCA 0012 EL CERRITO PARADO 0119 EL TULE 0127 LOMAS DE CASA BLANCA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2a ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL LINDERO, LA ESTANCIA, BARRIO DE GARCIA, PANALES, LA PUERTA Y NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	018 TOLIMAN	0019 LA ESTANCIA 0033 NOGALES 0035 PANALES 0069 LINDERO 0074 BARRIO DE GARCIA 0123 LA PUERTA
60	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, SECTOR "CAMINO REAL", EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN.	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	018 TOLIMAN	0117 SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS
61	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, SECTOR "ACCESO PRINCIPAL", EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	018 TOLIMAN	0039 PUERTO BLANCO
62	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA DE CHAGOYA, SECTOR "SALIDA A MESA DE RAMIREZ", EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	018 TOLIMAN	0067 MESA DE CHAGOYA
63	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA	OTOMI DE HIDALGO-QUERETARO	018 TOLIMAN	0006 LA CAÑADA
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CARRANZA (SAN ANTONIO), EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0008 CARRANZA (SAN ANTONIO)
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUERTA DEL TEPOZAN, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0026 PUERTA DEL TEPOZAN
66	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA HACIENDITA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0015 LA HACIENDITA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES DE TAMAULIPAS, ZACATECAS, CALLE PRIVADA DE JALISCO, LAS CALLES NUEVO LEON, PRIVADA HIDALGO, MEXICO, TLAXCALA, CAMPECHE, GUERRERO, SONORA, SINALOA, PUEBLA, PRIVADA, JALISCO, ZACATECAS Y TAMAULIPAS, EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0037 EL VEGIL
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES: LA HACIENDITA, STA. TERESA, LOS CUES Y EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE LA HACIENDITA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0015 LA HACIENDITA
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS SECCIONES ORIENTE Y PONIENTE DE LA LOCALIDAD DE PUERTA DEL TEPOZAN, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0026 PUERTA DEL TEPOZAN
70	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS SECCIONES NORTE Y SUR DE LA LOCALIDAD DE CARRANZA (SAN ANTONIO), EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0008 CARRANZA (SAN ANTONIO)
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO E.C. KM 12+952 (CARRETERA ESTATAL 411)-EL VEGIL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+740	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0037 EL VEGIL
72	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO E.C. KM 10+800 (CARRETERA ESTATAL 411)-LA HACIENDITA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+680	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	008 HUIMILPAN	0015 LA HACIENDITA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOEL ESPINOZA MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; EL ING. ANDRES RUIZ MORCILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; EL C. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 3 fracción XVIII que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el C. Joel Espinoza Moreno, Delegado Estatal en Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 86,569 de fecha 16 de febrero de 2010.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 4, 5, y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2 Que el Mtro. Angel Ezequiel Rivero Palomo, Secretario de Desarrollo Social; el Ing. Andrés Ruiz Morcillo, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional; el C. José Mauricio Góngora Escalante, Secretario de Hacienda y el C.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castilla, Secretario de la Contraloría; se encuentran facultados para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 19, fracciones II, III, XI y XVIII, 30, fracciones II, III y VII, 32, 32 BIS, 33 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Quintana Roo de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION". Asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION" para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en la avenida Primo de Verdad entre Rafael E. Melgar número 221, colonia centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 29 fracciones IV y VII y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 4, 5, y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 16, 18 y 19, fracciones II, III, XI y XVIII, 30 fracción VII, 32, 32 BIS, 33 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; 33, 34 y 44 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que cuentan con la población objetivo.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$228'855,890.97 (doscientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 97/100 Moneda Nacional), equivalente al 80.00% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$57'213,972.72 (cincuenta y siete millones doscientos trece mil novecientos setenta y dos pesos 72/100 Moneda Nacional), equivalente al 20.00% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$8'068,730.63 (ocho millones sesenta y ocho mil setecientos treinta pesos 63/100 M.N.), equivalente al 14.10% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Quintana Roo, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Quintana Roo, **Joel Espinoza Moreno.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Angel Ezequiel Rivero Palomo.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Ruiz Morcillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla.-** Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL ECF (ESCARCEGA-CHETUMAL) KM 186-NUEVO CAANAN, TRAMO DEL KM 55+000 AL KM 0+000. SUBTRAMO DEL KM 55+000 AL KM 46+000	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0252 NUEVO BECAR
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL ECF (ESCARCEGA-CHETUMAL) KM 186-NUEVO CAANAN, TRAMO DEL KM 55+000 AL KM 0+000. SUBTRAMO DEL KM 46+000 AL KM 38+000	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0252 NUEVO BECAR
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL ECF (ESCARCEGA-CHETUMAL) KM 186-NUEVO CAANAN, TRAMO DEL KM 55+000 AL KM 0+000. SUBTRAMO DEL KM 38+000 AL KM 26+000	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0252 NUEVO BECAR
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JOSE MA. MORELOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL DEL E.C.E. (JOSE MARIA MORELOS - NARANJAL) KM 7-BENITO JUAREZ - CAFETALITO - CAFETAL GRANDE - KANKABCHEN, DEL KM. 0+000 AL 13+770 DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	25 MAYA	006 JOSE MARIA MORELOS	0010 BENITO JUAREZ 0015 CAFETAL GRANDE 0016 CAFETALITO 0278 KANKABKACHEN
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JOSE MA. MORELOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL E.C.E. (MUNA - FELIPE CARRILLO PUERTO) KM 96 A DOS AGUADAS DEL KM 0+000 AL KM 7+200 DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	25 MAYA	006 JOSE MARIA MORELOS	0048 DOS AGUADAS
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JOSE MA. MORELOS)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA AEREA EN LOS SECTORES I, II, III, IV Y V, EN EL POBLADO DE X-CABIL, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELO	25 MAYA	006 JOSE MARIA MORELOS	0272 X-CABIL
7	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ROMAN, MUNICIPIO DE BACALAR	25 MAYA	BACALAR (ANTES 004 OTHON P. BLANCO)	SAN ROMAN (ANTES 200 SAN ROMAN)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA, MUNICIPIO DE BACALAR	25 MAYA	BACALAR (ANTES 004 OTHON P. BLANCO)	BUENA ESPERANZA (ANTES 0129 BUENA ESPERANZA)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARTINEZ ROSS, MUNICIPIO DE BACALAR	25 MAYA	BACALAR (ANTES 004 OTHON P. BLANCO)	JESUS MARTINEZ ROSS (ANTES 0542 JESUS MARTINEZ ROSS)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIXCACAL GUARDIA, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	25 MAYA	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0251 TIXCACAL GUARDIA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YALCHEN, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	25 MAYA	002 FELIPE CARRILLO PUERTO (ANTES 008 SOLIDARIDAD)	YALCHEN (ANTES 0350 YALCHEN)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HODZONOT, MUNICIPIO DE TULUM	25 MAYA	TULUM (ANTES 008 SOLIDARIDAD)	HONDZONOT (ANTES 0103 HODZONOT)
13	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0194 SANTO DOMINGO
14	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JUAREZ, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0014 JUAREZ
15	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ROMAN, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0035 SAN ROMAN
16	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJAL, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0015 EL NARANJAL
17	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0031 SAN LORENZO

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

ACUERDO DE COORDINACION No. GESLP/SGG/CEAPI/01/2012

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR LOS C. LIC. CANDIDO OCHOA ROJAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, C. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, LIC. JOSE ISAC DELGADO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Y EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GUTIERREZ NAVARRO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 9 señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

X. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

XI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado Estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACION” y el Poder general y especial, que se contiene en la escritura pública número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011 pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Amado Nervo No. 1995, colonia Polanco, código postal 78220 San Luis Potosí, S.L.P.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado en términos del artículo 72 del mismo ordenamiento.

II.2 Que el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico con base en la declaración de validez del Consejo Estatal Electoral para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de septiembre de 2009 y así mismo en los términos de los artículos 9o., 72 y 80 fracciones XVII y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los artículos 2o., 3o., 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículos 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado.

II.3 Que el C. Lic. Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno, C.P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, C. Fernando Chávez Méndez, Secretario de Desarrollo Social y Regional y el C. Lic. José Isac Delgado Rodríguez, Contralor General del Estado, se encuentran facultados para celebrar este Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o., 3o., 12, 13, 25, 31, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado, así como nombramientos para ejercer dichos cargos que fueron expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

II.4 Que el C. Lic. Sergio Alejandro Gutiérrez Navarro, Coordinador Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 3o. fracción XIII de su Decreto de Creación de fecha 12 de noviembre de 2003, nombramiento de fecha 5 de diciembre del año 2011 y mediante Acuerdo Administrativo de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Extraordinaria del 14 de noviembre de 2009.

II.5 Que en coordinación con la Delegación Estatal en San Luis Potosí de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.6 Que su domicilio legal para todos los efectos y fines de este Acuerdo es el ubicado en calle Universidad número 185, Zona Centro, código postal 78000 en la Ciudad de San Luis Potosí.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 fracciones IV y VII y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones I, III, V, XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 9o., 72, 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., 12, 13, 31, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de San Luis Potosí, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por los gobiernos locales, dependencias o entidades federales, así como de "LA COMISION", además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$182,631,878.26 (ciento ochenta y dos millones seiscientos treinta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional), equivalente al 75% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$60,877,292.74 (sesenta millones ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 74/100 Moneda Nacional), equivalente al 25% de la aportación total, los cuales son provenientes del Ramo General 33, Fondo Estatal para la Infraestructura Social 2012. "FEIS 2012".
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en el que se encuentre la población beneficiada aporten la cantidad de \$48,701,834.19 (cuarenta y ocho millones setecientos un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), equivalente al 80% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO", de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Fco. Javier Noriega Arjona.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Procuración y Justicia de la Delegación de la CDI, **Gregorio Enrique Corzo Marín.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Fernando Chávez Méndez.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Isac Delgado Rodríguez.-** Rúbrica.- El Coordinador Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Sergio Alejandro Gutiérrez Navarro.-** Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (24053 MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 310+400 (CARRETERA FEDERAL 85)–CUAYO CERRO, TRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 6+600; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM 6+600 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	053 AXTLA DE TERRAZAS	0019 CUAYO CERRO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (24053 MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COMOCA-TENEXCALCO, TRAMO: DEL 0+000 AL KM 4+701.492; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM 4+701.492 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	053 AXTLA DE TERRAZAS	0015 COMOCA 0010 TENEXCALCO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (24014 MUNICIPIO DE COXCATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 3+000 (COXCATLAN-AXTLA)-PETLACOYO-AMAXAC-AJUATITLA SEGUNDA SECCION-TOTOATL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+140; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM 4+140 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	014 COXCATLAN	0020 PETLACOYO 0004 AMAXAC 0067 AJUATITLA SEGUNDA SECCION 0063 TOTOATL
4	GOBIERNO DEL ESTADO (24014 MUNICIPIO DE COXCATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 6+000 (EJIDO CALMECAYO-TAMPOCHOCHO)-COMUNIDAD CALMECAYO-LAS MESAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM. 3+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	014 COXCATLAN	0040 COMUNIDAD CALMECAYO 0016 LAS MESAS
5	GOBIERNO DEL ESTADO (24018 MUNICIPIO DE HUEHUETLAN)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE CAMINO COXCATLAN-TLAXCO- ATLAPA-HUEHUETLAN, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+789.10; SUBTRAMO A MODERNIAZAR: HUEHUETLAN-TANLEAB I, DEL KM. 12+789.10 AL KM. 6+789 (PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	014 COXCATLAN 018 HUEHUETLAN	0001 COXCATLAN 0038 TLAXCO 0005 ATLAPA 0001 HUEHUETLAN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. 263+300 (CARRETERA FEDERAL 85)-LA MERA CEIBA-AMATITLA TAMAN-AMATITLA SANTIAGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+797.89; SUBTRAMO A MODERNIZAR : DEL KM 0+000 AL KM 4+797.89 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0185 LA MERA CEIBA 0008 AMATITLA TAMAN 0007 AMATITLA SANTIAGO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 9+600 (CARRETERA FEDERAL 120)-ARROYO DE LOS PATOS-COJOLAPA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+131.49; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM 5+131.49 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0126 ARROYO DE LOS PATOS 0023 COJOLAPA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO MATLAPA-LA PEÑITA (LA PEÑA), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 14+349; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+000 AL KM 10+308 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	057 MATLAPA	0001 MATLAPA 0075 TLAXCO 0066 IGLESIA VIEJA 0068 La Peñita (La Peña)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO XILITLA-CRUZTITLA-IZTACAPA-CUARTILLO NUEVO-EL CARRIZAL, TRAMO: TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+240; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+182 AL KM 10+000 (PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	054 XILITLA	0001 XILITLA 0018 CRUZTITLA 0024 IZTACAPA 0026 EL JOBO 0038 CUARTILLO NUEVO 0043 PEMOXCO 0179 EL CARRIZAL 0189 LA CHACA 0210 LA PAGUA
10	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TAN TZOTZOB-LA REFORMA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+300; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+300 (TERRACERIAS, PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO)	HUASTECA	003 AQUISMON	0047 TAN TZOTZOB 0088 LA REFORMA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	AMPLIACION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE (2a. ETAPA), PARA BENEFICIAR A 19 LOCALIDADES INDIGENAS TEENEK, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES	HUASTECA	013 CIUDAD VALLES	0143 LA PITAYA 0126 EL OJITE 0127 OJO DE AGUA 0111 EL MAGUEY 0444 BUENA VISTA 0180 SAN ANTONIO HUICHIMAL 0107 LA LIMA 0210 LA SUBIDA 0258 LA CRUCITA (BO, DE GUADALUPE) 0161 RANCHO NUEVO 0318 LA ESCONDIDA 0141 LA PILA 0470 EL AQUICHAL 0215 EL TAMARINDO 0229 TIERRA BLANCA 0061 EL CHUCHUPE 0315 LAS CHOCHAS 0467 RANCHO NUEVO ANEXO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 1+220 (HUICHIHUAYAN-EL NACIMIENTO)-EJIDO PEÑA BLANCA LIMONTITLA-MANTECO -E.C. KM 2+300 (CARRETERA FEDERAL 102), TRAMO: DEL KM 5+980 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+400 KM 4+220	HUASTECA	018 HUEHUETLAN 054 XILITLA	0004 HUICHIHUAYAN 0006 EL NACIMIENTO 0032 EJIDO PEÑA BLANCA LIMONTITLA 0102 MANTECO 0269 EL RINCON 0022 LA HERRADURA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (24029 MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE CARRETERA ALIMENTADORA SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA-PLATON SANCHEZ VER., TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 14+729.97, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 12+000 AL KM 14+729.97	HUASTECA	029 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0002 LAS ACAMAYAS (SLP) 0011 BARRANQUILLAS (TEPEZINTLA) (SLP)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (24036 MUNICIPIO DE TAMASOPO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL NOGALITO-POZO CUATES-EL SABINITO QUEMADO-AGUA PUERCA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+100 AL KM 4+900 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTOS DEL KM 2+100 AL KM 4+900, Y SEÑALAMIENTO DEL KM 0+000 AL KM 4+900)	HUASTECA	036 TAMASOPO	0077 EL NOGALITO 0074 POZO CUATES 0054 EL SABINITO QUEMADO 0005 AGUA PUERCA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. EN EL KM 15+700 (CARRETERA TAMAZUNCHALE-TEZAPOTLA)-MECATLAN-AXHUMOL-ATEHUAC-TLALOCUIL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+217.12; SUBTRAMO A MODERNIZAR: MECATLAN-AXHUMOL DEL KM. 9+217.12 AL KM. 7+717.12	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0053 MECATLAN 0013 AXHUMOL 0010 ATEHUAC 0162 TLALOCUIL
16	GOBIERNO DEL ESTADO (24039 MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 34+750 (TAMPAMOLON-TANQUIAN DE ESCOBEDO)-EL JAGÜEY-EL CARRIZAL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+000 AL KM 7+300	HUASTECA	039 TAMPAMOLON CORONA	0042 EL JAGÜEY 0012 EL CARRIZAL
17	GOBIERNO DEL ESTADO (24012 MUNICIPIO DE TANCANHUITZ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 8+300 (EJE XOLOL - TAMUIN)-CUATLAMAYAN, CHACATITLA TERCERA SECCION-CUAJENCO SEGUNDA SECCION-CUAJENCO TERCERA SECCION, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+180 AL KM 7+500	HUASTECA	012 TANCANHUITZ	0009 CUATLAMAYAN 0149 CHACATITLA TERCERA SECCION 0091 CUAJENCO SEGUNDA SECCION 0144 CUAJENCO TERCERA SECCION

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO E.C. KM 4+920 (XILITLA-EL CARRIZAL)-CRUZTITLA-CUARTILLO VIEJO-TEMASCALES-POXTLA (LA EMPRESA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+534.48, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+500 AL KM 3+534.48	HUASTECA	054 XILITLA	0053 POXTLA (LA EMPRESA) 0122 CUARTILLO VIEJO 0167 TENEPANCO 0173 XALTIPA 0178 CAFETALES 0228 TEMASCALES
19	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 6+300 (CARRETERA AQUISMON-TAMAPATZ)-LA LAJA- TAN TZOTZOB, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR LA LAJA-BARRIO SAN MIGUEL- LINJA DEL KM. 5+140 AL KM 8+140	HUASTECA	003 AQUISMON	0083 LA LAJA 0248 BARRIO SAN MIGUEL 0012 LINJA 0047 TAN TZOTZOB
20	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 8+680 (EJE XOLOL- TAMUIN)-LA REFORMA-TEY JA-TZE PAKAB PRIMERA SECCION-TZEPACAB SEGUNDA SECCION TZAPIC TE, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+879, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+500 AL KM 6+879	HUASTECA	012 TANCANHUITZ	TZE PAKAB PRIMERA SECCION LA REFORMA TZEPACAB SEGUNDA SECCION TZAPIC TE AL OJOX MOM TEY JA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (24038 MUNICIPIO DE TAMPACAN)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA XOCHICUAUTLA-TOTOLTEO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+240, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+500 AL KM 5+240	HUASTECA	038 TAMPACAN 029 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0053 XOCHICUAUTLA 0088 TOTOLTEO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA TANCUIME-SANTA BARBARA TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+532.89, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 AL KM 4+532.89	HUASTECA	003 AQUISMON	0043 TAM CUIME 0033 SANTA BARBARA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO XILITLA-APETZCO- TLAMAYA-EL CAÑON, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000 SUBTRAMO A MODERNIZAR LAS TIENDAS-EL CAÑON DEL KM 9+240 AL KM 12+000	HUASTECA	054 XILITLA	0001 XILITLA 0008 APETZCO 0081 TLAMAYA 0013 EL CAÑON

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.